

**ALERTA COMPLIANCE**

# **REINICIO DE ACTIVIDADES: MINERÍA, HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD**

**C|P|B** ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

MAYO **2020**

Mediante el **Decreto Supremo N° 080 2020-PCM** se aprobó la **“Reanudación de Actividades”** conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, en 4 fases, que serán aplicadas de manera gradual y progresiva.

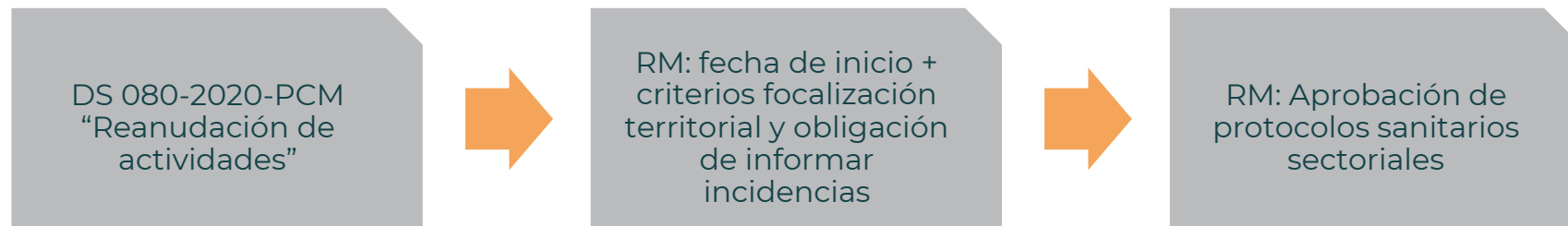
El 06 de mayo, el Ministerio de Energía y Minas - MINEM aprobó las siguientes resoluciones para el reinicio de actividades de Minería:

**Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM**, que aprueba el Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.

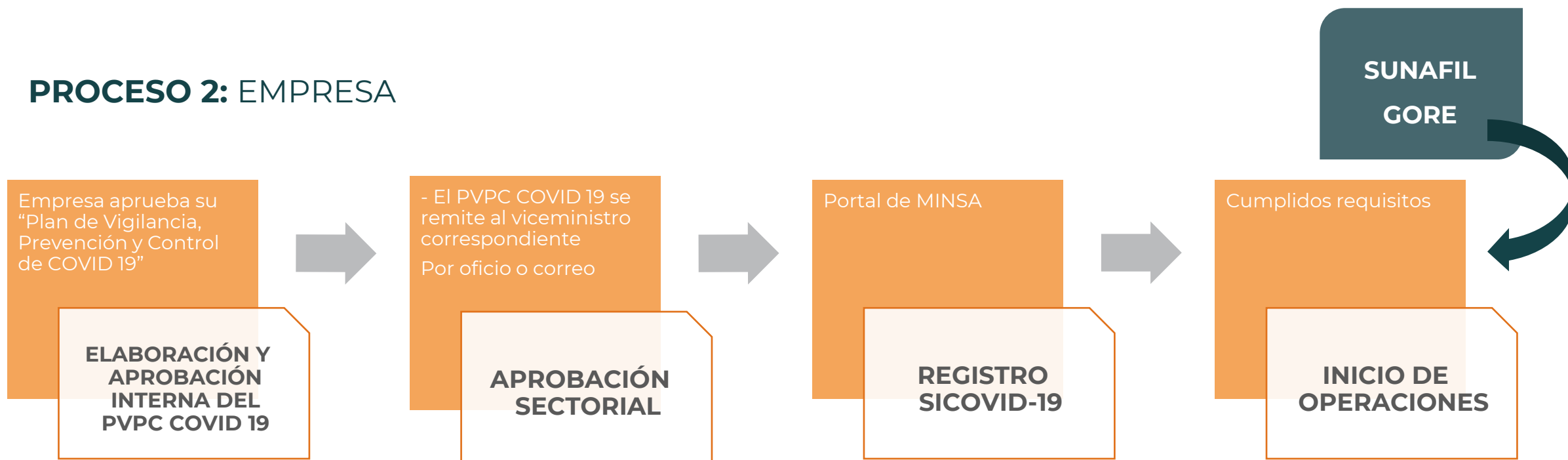
**Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM**, que aprueba los criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias para la reanudación de actividades de explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería, proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos, y construcción de proyectos contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC).

# ¿CÓMO SE AUTORIZA EL RE INICIO DE ACTIVIDADES?

## PROCESO 1: SECTOR COMPETENTE



## PROCESO 2: EMPRESA



# ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL?

## ➤ Criterios Generales:

I. Contar con el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo".

III. Cumplir con los lineamientos dictados por MINSA sobre cuidado y vigilancia de salud de los trabajadores ante COVID 19.

II. Estar registrado en el SICOVIED-19.

IV. No contar con medidas administrativas o judiciales de paralización

## ACTIVIDADES COMPRENDIDAS:

MINERÍA	HIDROCARBUROS	ELECTRICIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>Explotación, beneficio, almacenamiento, cierre de minas y transporte correspondientes a la gran minería (rango superior a 5,000 TM/d).</li> <li>Proyectos de construcción declarados de interés nacional.</li> </ul> <p>*Condicionadas a contar con alojamiento exclusivo para sus trabajadores y haber declarado producción a diciembre de 2019, a través de ESTAMIN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción y conexas de los proyectos de construcción que tengan por finalidad incrementar la capacidad de producción, procesamiento y/o, transporte por ductos y/o almacenamiento (en Plantas o Refinerías). Bajo criterios de gradualidad.</li> <li>Actividades de construcción y conexas de proyectos de construcción de redes o infraestructura. Bajo criterios de gradualidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura (PNIC).</li> </ul>

- El reinicio o la continuidad de las operaciones se efectúa con proveedores de suministros habilitados por la autoridad competente.
- Las empresas sociabilizan y/o difunden las medidas de prevención para el manejo del COVID-19, a los actores sociales que se encuentran en el área de influencia de sus actividades.

## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO?

Regular e implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta que deben realizar las empresas para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID - 19 durante el desarrollo de sus actividades operativas, con el fin de proteger la salud de sus trabajadores/as y contratistas.

## ¿QUÉ ESTABLECE EL PROTOCOLO APROBADO?

Entre las principales medidas podemos destacar las siguientes:

- El trabajador deberá llenar la ficha de sintomatología de COVID-19, antes del traslado hacia las unidades o centros de trabajo (la presentación puede ser física o por medios virtuales).
- El personal debe ser evaluado de manera presencial de manera previa al ingreso o retorno al trabajo, por personal de salud a cargo del titular de la actividad.
- Se debe poner en práctica las pruebas serológicas o moleculares por parte del empleador para aquellos trabajadores cuyos puestos de trabajo son de riesgo alto, muy alto y mediano.
- La empresa debe asegurar que el transporte de ingreso o salida (terrestre, aéreo o fluvial) debe ser adecuadamente desinfectado y con un aforo máximo del 50%.

# CONTACTO:



**Germán Carrera Rey**  
*Socio Senior*  
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



**Mario Pinatte Cabrera**  
*Socio Senior*  
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



**Pia Iparraguirre**  
*Asociada Senior*  
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



**Danitza Echeandía Pusic**  
*Abogada*  
decheandia@cpb-abogados.com.pe